

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Sociales y Públicos, Obras, Producción, Consumo y Vivienda Limitada
CÓRDOBA

Se hace saber a Uds. Que en el Expediente 0521-085676/2025, se ha dictado la siguiente resolución: "CÓRDOBA, 12 de agosto de 2025. Resolución ERSeP N° 1585/2025. Y Visto:...Y Considerando... Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 499/2025, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE la intervención de los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio del ERSeP en oportunidad de la suscripción del "Convenio de Regulación" con la Comuna de Cuesta Blanca de fecha 31 de Julio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE al Registro de Prestadores – Resolución General ERSeP N° 40/2017 al prestador "Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Sociales y Públicos, Obras, Producción, Consumo y Vivienda Limitada" a los fines de su regulación.-

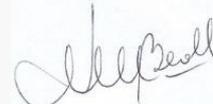
ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

Fdo.: Honorable Directorio del ERSEP.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Nota: se adjunta copia de dicha resolución.

Córdoba, 13 de agosto de 2025.



SILVANA BONALDI
MESA DE ENTRADA
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

SEB

1.- DATOS DEL RECEPTOR:

Nombre y Apellido.....DNI.....

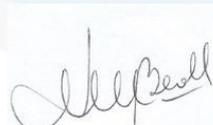
Fecha:..... Firma.....

2.- No se encontró la persona a notificar y/o nadie recibe la notificación, procediéndose a dejar la cédula por debajo de la puerta (Art. 57, Ley 6658 y modificatorias).

3.- LUGAR, FECHA Y HORA DE NOTIFICACION:.....

AGENTE NOTIFICADOR:.....

4.- Se remitió comunicación electrónica el día 13/08/2025. Conste.



SILVANA BONALDI
MESA DE ENTRADA
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Córdoba, 12 de Agosto de 2025

Ref.: Expte. N° 0521-085676/2025.-

RESOLUCIÓN NÚMERO:1585

Y VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas al Convenio de Regulación celebrado entre la Comuna de Cuesta Blanca y el Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que la competencia del ERSeP en la presente resulta en forma expresa del artículo 25 de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano el cual determina *“(...) b) Realizar la inspección y el control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos presten a los usuarios. (...) h) Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...) q) Dictaminar sobre la rescisión, rescate o prórroga de los contratos de prestación. (...) s) Establecer criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión de los prestadores, tomando en cuenta las diferencias regionales, las características de cada sistema, y los aspectos ambientales (...)”*.-

Que el marco jurídico aplicable al caso lo constituye el Decreto 4560 – C – 55 y sus modificatorios, especialmente el artículo 36 y

concordantes, que establece las obligaciones de los Prestadores de Servicios de Agua Potable, el cual determina “(...) *Todo prestador está obligado a mantener continuamente las instalaciones de provisión de agua en condiciones de suministrar diariamente a todos los usuarios las dotaciones establecidas en el artículo 22, inciso e). (...)*”.

Que asimismo, resulta aplicable el Decreto N° 529/1994 - Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: “*Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba*”, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “*Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria*”.-

Que con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433, que fue modificada por la Ley 10928, la cual en su artículo 1° dispone “*Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control. Sin perjuicio de lo indicado, el ERSeP resultará asimismo competente para establecer las tarifas de aplicación por parte de los Prestadores del Servicio Público de Agua y Saneamiento en el ámbito de la provincia de Córdoba, municipios y comunas, según los protocolos de revisión y las solicitudes presentadas ante dicho organismo, en atención a los procedimientos y disposiciones legales actualmente establecidas y/o los instrumentos legales suscriptos o a suscribir, tendientes a la homogenización tarifaria*”.-

Que asimismo, al orden 05 luce agregada Resolución N° 18/2025 por la cual la Comuna de Cuesta Blanca autoriza a la presidente comunal a la firma del convenio de regulación.-

Que al orden 06 obra Convenio de Regulación suscripto entre las partes con fecha 31 de Julio de 2024.-

Que atento a ello, este Directorio toma conocimiento de los términos del “CONVENIO DE REGULACIÓN CON LA COMUNA DE CUESTA BLANCA”, el que integra las presentes actuaciones y ratifica el convenio suscripto.

Que conforme lo informado por la Comuna, mediante Resolución N° 04/2025 de fecha 08 de Abril de 2025, el servicio de agua se encuentra concesionado a la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Sociales y Públicos, Obras, Producción, Consumo y Vivienda Limitada.-

Que por su parte, la Resolución General ERSeP N° 40/2017 – Registro de Prestadores dispone en su artículo 2 que la inscripción de los prestadores en el Registro se realizará a través de Resolución emanada del Directorio.-

Que en función de la normativa supra mencionada, corresponde incorporar al Registro de Prestadores al prestador Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Sociales y Públicos, Obras, Producción, Consumo y Vivienda Limitada, a los fines de su regulación.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 499/2025, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE la intervención de los Sres. Presidente y Vicepresidente del Directorio del ERSeP en oportunidad de la suscripción del “Convenio de Regulación” con la Comuna de Cuesta Blanca de fecha 31 de Julio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE al Registro de Prestadores – Resolución General ERSeP N° 40/2017 al prestador “Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Sociales y Públicos, Obras, Producción, Consumo y Vivienda Limitada” a los fines de su regulación.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

